Contrato No. 395	**Fecha: 07/02/2023**
CONTRATISTA:	**QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E.U.**
NIT	**NIT. 900.264.163-1**
REPRESENTANTE:	**LILIANA INES LAMPREA ARROYO**
IDENTIFICACION:	CC. No. 65.757.068 de Ibagué
CIUDAD:	IBAGUE
TELÉFONO:	3102790166
CORREO ELECTRONICO:	quality.tolima@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	Máximo cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($198.730.000)**
OBJETO:	**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL – TOLIMA, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 1083 DE 2015, LAS GUÍAS DE DISEÑO Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA FUNCIÓN PUBLICA (MAYO 2018), Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.**

El Municipio de el Espinal Tolima identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte el representante del proponente **QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E.U.** con NIT: 900.264.163-1 representado legalmente por **LILIANA INES LAMPREA ARROYO,** identificado con CC. No. 65.757.068 de Ibagué, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que La Alcaldía Municipal de El Espinal publicó el 21 de diciembre de 2022 en el SECOP II, el (i) aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos CMA-011-2022.

Que la alcaldía Municipal de El Espinal expidió la Resolución No. 731 del 29 de diciembre de 2022 que ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos CMA-011-2022.

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el día 26 de enero a las 9:00 a.m., en donde se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN E.U.	QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E.U.	Oferta en evaluación	25/01/2023 8:18 PM	198.730.000 COP

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, la Alcaldía Municipal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en el que se presentaron documentos para subsanar.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: "Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos No. 011 de 2022 al proponente **QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E.U.** con NIT: 900.264.163-1 representado legalmente por **LILIANA INES LAMPREA ARROYO,** identificado con CC. No. 65.757.068 de Ibagué, por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje.".

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, La Alcaldía Municipal de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso de concurso de méritos CMA-010-2022 por medio de la Resolución No. 079 del 07 de febrero de 2023.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL – TOLIMA, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 1083 DE 2015, LAS GUÍAS DE DISEÑO Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA FUNCIÓN PUBLICA (MAYO 2018), Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MILP ESOS M/CTE ($198.730.000).**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de Máximo cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

PARAGRAFO: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

ETAPA 1. DIAGNÓSTICO Y PREPARACION

Para la Dirección de Desarrollo Organizacional de Función Pública, el diagnóstico es la base sobre la cual se construye todo proceso de cambio organizacional y, necesariamente, parte de un análisis interno y autocrítico, donde se plantea la situación actual de la entidad y se formulan las estrategias para mejorar su desempeño.

En esta fase se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
* Naturaleza jurídica de la entidad.
* Revisión de las funciones relacionadas con el problema inicialmente identificado en la entidad o las entidades según el caso.
* Revisión de las funciones asignadas a la entidad objeto de estudio, para establecer si se comparten, se articulan o se repiten responsabilidades o roles con otras entidades.

Así mismo, el equipo técnico deberá adelantar el siguiente análisis: En esta etapa se pretende que cada entidad u organismo identifique, estudie y analice las normas generales que le dan forma y competencia jurídica como institución pública (Constitución Política, leyes, decretos y actos administrativos territoriales, según sea el caso). Igualmente, es importante tener en cuenta los planes de desarrollo, planes sectoriales, sentencias, documentos CONPES y normativa internacional de obligatorio cumplimiento que apliquen a cada institución pública de acuerdo con sus objetivos, funciones, misión, políticas y programas.

Se realiza con el propósito de evaluar el estado de la Entidad, en el desarrollo de los procesos cotidianos y determinar los factores críticos de éxito que se deben tener en cuenta en el proceso de modernización y reforma administrativa.

De igual manera, se define un Plan de Trabajo y una Agenda de Comunicaciones con los diferentes equipos de trabajo y actores principales del desarrollo de este proyecto, con quienes se trabajará en el diseño de los instrumentos necesarios para la recolección de información que será utilizada como insumo para la elaboración del estudio técnico, cumpliendo con los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en la Guía para el Rediseño Organizacional de Entidades Territoriales Versión 2018.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Elaborar el Plan de Trabajo, en donde se determinen las actividades necesarias, así como la metodología que se empleará para adelantar la formulación, aprobación, implementación y gestión del cambio para el Rediseño y la Modernización Organizacional de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA.
- Realizar la recopilación de todos los datos necesarios y exigencias para realizar un diagnóstico de la situación actual del modelo organizacional con el cual está operando la Entidad actualmente;

- Realizar el análisis de la información recopilada, con el fin de identificar debilidades, oportunidades de mejora y fortalezas del modelo de operación;
- Analizar la propuesta de modelo organizacional que se ha venido desarrollando en los últimos meses y proponer mantenimiento, acciones de mejora y cambios que considere pertinente;

PRODUCTOS:

✓ Diagnóstico institucional, compuesto por los siguientes aspectos:

- Análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas)
- Árbol del problema
- Análisis de la estructura organizacional actual
- Análisis de antecedentes
- Situación actual
- Normatividad vigente
-

✓ Plan de trabajo y Cronograma detallado de las actividades a realizar.
✓ Propuesta de herramientas a utilizar para la recolección de información.
✓ Registros de asistencia de las jornadas de socialización de la información generada.
✓ Propuesta de instrumentos o herramientas para la recolección de información para el estudio técnico.

De otro lado, se debe analizar cuáles de los entornos influyen en el proceso de diseño o rediseño institucional que se pretende adelantar:

a. Entorno económico: permite identificar las ventajas o amenazas que se derivan de la aplicación de las políticas macroeconómicas, presupuestales y fiscales, que enmarcan el quehacer de la entidad, y determinan su incidencia en el costo de la prestación de los servicios, salarios y la diversificación de productos.

b. Entorno político: las entidades deberán adoptar y ajustar su estructura organizacional teniendo en cuenta el contexto de orden político. Así mismo, deberán actuar de manera articulada con los lineamientos establecidos para todos los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal. Ejemplo: planes de desarrollo, lineamientos de política pública, planes sectoriales y plan operativo, entre otros.

c. Entorno social: determinar las situaciones que influyen en las dinámicas sociales, como orden público, crecimiento de la población, nivel de educación, entre otros. Se debe conocer y responder a las necesidades cambiantes de la población.

d. Entorno tecnológico: tener en cuenta y estar al tanto de los diferentes avances en lo referente a las TIC, esto le - FUNCIÓN PÚBLICA - 1 7 permitirá analizar si pueden ser aplicadas en su organización, con el objetivo de maximizar el beneficio para la comunidad. Este análisis mide la brecha que tiene la entidad con respecto a los avances tecnológicos y la utilización de las redes de información como un mecanismo de comunicación e intercambio.

En caso de ser necesario, es posible ampliar el análisis de capacidades y entornos, teniendo en cuenta todo aquello que incidirá en la propuesta cómo: relaciones de poder, roles informales, la cultura organizacional y el momento en el que se quiere hacer el diseño (Ley de Garantías, cambio de administración, posconflicto, austeridad, entre otros elementos de índole económico, político y social)

ETAPA 2. DISEÑO DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL.

Después de identificar la situación actual a través de la herramienta DOFA, se da inicio a la fase de diseño, que consta de diferentes etapas en las que se examinan varios elementos:

Validación del acuerdo inicial de diseño

En este punto se revisa los objetivos y alcances planteados en la "fase previa" y después de elaborado el "diagnóstico", define si efectivamente tales objetivos se lograrán adelantando la reforma planteada inicialmente.

Arquitectura institucional

La arquitectura institucional consiste en diseñar la estructura administrativa más adecuada para la operación de la entidad y la prestación efectiva de bienes y servicios. Dentro del proceso de rediseño es pertinente llevar a cabo un análisis financiero objetivo que dé cuenta de las condiciones en las que se encuentra la entidad sobre este aspecto. Así mismo, revisar el comportamiento financiero del pasado inmediato (últimos 4 años) y elaborar proyecciones con variables representativas que ofrezcan una idea sobre la salud presupuestal o financiera de la entidad u organismo público.

Por disposición general, es pertinente tener en cuenta los siguientes aspectos básicos, al considerar una modificación de planta de personal: Las entidades u organismos del orden territorial en proceso de reforma o modificación de su planta de personal tendrán que adelantar las gestiones correspondientes ante la autoridad territorial competente (Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces) para obtener la certificación que demuestre contar con los recursos necesarios para la implementación del diseño o rediseño previsto, para lo cual el equipo técnico tendrá que elaborar un documento derivado de este capítulo, donde se adviertan los siguientes aspectos:

* Exposición de motivos

* Costos comparativos de la planta de personal actual frente la propuesta

* Efectos sobre los gastos generales

* Concepto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces

* Demás información requerida para viabilizar el proyecto para proveer empleos vacantes las entidades del orden territorial deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal correspondiente.

Por medio de este, el jefe de presupuesto, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del año que corresponda, para cubrir, por todo concepto, los gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los establecidos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Así mismo, las instituciones deben tener en cuenta que cuando se crean empleos adicionales a los existentes, se incrementan los costos inmediatos, tales como: provisión de espacios físicos de ubicación del puesto de trabajo; elementos y materiales tecnológicos requeridos para el ejercicio del empleo; e igualmente, los costos administrativos (elementos de oficina, escritorios, computadores, teléfonos, entre

otros) y el aumento periódico en los costos de servicios públicos que también hacen parte del consumo institucional. En el caso de las entidades territoriales, si producto del diagnóstico estima conveniente un proceso de reestructuración para cumplir con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, podrá acudir a un programa de saneamiento fiscal y financiero reglamentado por el Decreto 192 de 2001.

Las entidades que suscriban acuerdos de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999, se entenderá que se encuentran en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, siempre y cuando cuenten con concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre su adecuada ejecución.

Es importante que las entidades territoriales tengan en cuenta que los costos del rediseño podrán ser financiados con recursos de crédito, siempre y cuando tengan la capacidad de endeudamiento establecida en la Ley 358 de 1997.

Si como resultado del estudio técnico se estima la necesidad de ampliar la planta de personal, se debe validar que con su implementación no se incumplan con los límites de gastos de funcionamiento.

Análisis de procesos. De conformidad con el Decreto 1083 de 2015 único reglamentario del sector Función Pública, toda entidad u organismo que inicie un proceso de diseño o rediseño debe adelantar como mínimo el análisis de los procesos que se desarrollan al interior de la institución.

Los procesos se definen como una serie de actividades que se desarrollan secuencial y lógicamente con el fin de ofrecer un bien o servicio que satisfaga las necesidades y expectativas de los grupos de valor.

Por lo tanto, se debe asegurar la operación eficaz y eficiente de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de control y evaluación, así como la red de procesos asociados, de manera que la organización tenga la capacidad de satisfacer las necesidades de los grupos de valor.

Una vez identificados los procesos actuales, la entidad deberá analizarlos, evaluarlos y proponer los cambios que considere pertinentes para mejorar la eficiencia y eficacia de los bienes o servicios.
Para alcanzar los objetivos anteriores, es necesario actuar sobre los siguientes aspectos:

1. Eliminar errores o defectos
2. Reducir el tiempo de ejecución
3. Optimizar los recursos
4. Simplificar los procedimientos para la revisión y análisis de procesos Para el desarrollo, la revisión y el análisis de procesos existen varias técnicas; una de ellas es el análisis de opciones prioritarias, que resulta fundamental para la toma de decisiones estratégicas sobre los procesos que adelanta la entidad, en tanto permite determinar si cada uno de los procesos que desarrolla la organización debe llevarse a cabo o no y, en caso de que sí deba efectuarse, es importante definir cómo puede hacerse más eficiente, dicho ejercicio de priorización optimiza los procesos de la entidad en términos de tiempo y recursos.

Tomando como insumo el diagnóstico realizado en la etapa anterior, se coordinará y orientará el desarrollo del respectivo estudio técnico, el cual se sustentará ante la alta dirección, para su validación y ajustes.

ACTIVIDADES:

- ✓ Determinar la estructura orgánica necesaria para el desarrollo de los procesos y la prestación de los servicios relacionados con las actividades misionales de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA, en el marco de los requerimientos establecidos por la Función Pública, los Entes de Control y demás normatividad vigente para la operación de las Entidades Territoriales en el país.
- ✓ Determinar las necesidades de ajuste de la escala salarial para los empleos que componen la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA, en el marco de las condiciones de equidad, igualdad y cumplimiento de los lineamientos frente a los topes máximos y requisitos para ejercer los empleos, definidos en la normatividad vigente.
- ✓ Realizar el estudio de perfiles y cargas de trabajo que permita determinar las necesidades de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA, para suplir las funciones estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación que le han sido asignadas en el marco de sus competencias.
- ✓ Definir el Manual Específico de Funciones y Competencias a través del cual se establecen las funciones y competencias de los empleos que conforman la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA.
- ✓ Determinar el proyecto de los actos administrativos necesarios para la adopción de la nueva estructura propuesta, la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA.

PRODUCTO (S):

- ✓ Estudio técnico para el rediseño organizacional y modernización de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA el cual incluirá los siguientes aspectos:
    1. Reseña histórica
    2. Marco legal
    3. Análisis externo
    4. Análisis económico y financiero
    5. Análisis interno
        a. Misión
        b. Identificación y análisis de las funciones generales
        c. Visión
        d. Identificación del mapa de procesos o cadena de valor
        e. Productos y/o servicios
        f. Usuarios o clientes
        g. Evaluación de la prestación de servicios
        h. Estatutos internos
        i. Estructura

    6. Evaluación de las funciones, perfiles y cargas de trabajo
        a. Evaluación de las funciones
        b. Evaluación de las cargas de trabajo

7. Planta de personal
    a. Sistema de nomenclatura y clasificación de empleos
    b. Determinación de la planta de personal

8. Modelo de Operación por procesos
    a. Mapa de procesos
    b. Caracterizaciones de procesos actualizadas
    c. Necesidades de ajustes a Procedimientos e instructivos

9. Manual específico de funciones y competencias laborales
    a. Competencias laborales
    b. Propuesta de Manual especifico de funciones y de competencias laborales

- ✓ Registros de asistencia de las jornadas de trabajo, donde se definirán las orientaciones para la consolidación del Estudio técnico de rediseño organizacional.
- ✓ Actos administrativos necesarios para la adopción de la nueva estructura propuesta, la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA

ETAPA 3. IMPLEMENTACION (ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOCIALIZACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACION DEL REDISEÑO ORGANIZACIONAL Y LA MODERNIZACIÓN)

Una vez culminado el ajuste y/o actualización del estudio técnico con sus debidos soportes, el equipo consultor orientará y acompañará a la entidad, en la socialización y aprobación del Estudio Técnico ante las instancias competentes (Alcalde Municipal, Concejo Municipal, Organizaciones Sindicales, Comisión de Personal), así como el alistamiento e implementación de su rediseño organizacional, lo cual incluye desde la proyección de los actos administrativos requeridos para el ajuste y/o modificación de la nueva estructura y de la planta de personal, el diseño de procedimientos para la selección y vinculación de personal, hasta la notificación al personal objeto de supresión, modificación o creación de cargos.

ACTIVIDADES:

- Realizar actividades de acompañamiento a la presentación y sustentación del estudio técnico, ante las instancias respectivas (Alta Dirección, Alcalde Municipal, Organizaciones Sindicales, entre otros)
- Apoyar la aprobación de los actos administrativos para la implementación de la estructura organizacional, la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA.
- Apoyar la generación de Guías o Procedimientos para la selección del personal, en el marco de los lineamientos definidos por la normatividad vigente.

PRODUCTO (S):

- ✓ Registros de asistencia de las jornadas de trabajo, donde se realicen las actividades de aprobación e implementación del rediseño organizacional.
- ✓ Actos administrativos para la implementación de la estructura organizacional, la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias.
- Guías o Procedimientos para la selección del personal, en el marco de los lineamientos definidos por la normatividad vigente para los empleados públicos (Ley 909 de 2004) y Trabajadores Oficiales (Ley 6ª. de 1945), en caso de existir.

ETAPA 4. SENSIBILIZACIÓN, CREACIÓN DE CULTURA, GESTIÓN DEL CAMBIO Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Se impartirá la sensibilización y socialización requerida por el personal designado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA con ello, se asegurará que directamente los involucrados estén en capacidad de manejar la documentación y herramientas requeridas para la implementación del Rediseño y la Modernización organizacional y en consecuencia, se genere un mejor ambiente de trabajo, un mayor nivel de productividad y se construya un estilo propio de implementación y de autonomía en el seguimiento.

Los temas a desarrollar están dirigidos para los funcionarios seleccionados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA, con un número aproximado de 30 participantes máximo por jornada. El número de jornadas a realizar, así como las fechas y horarios de las jornadas, se definirán una vez realizado el diagnóstico y se registrarán en el Plan de Trabajo que hace parte de la Etapa 1 de la presente propuesta.

Para lograr una adecuada apropiación e interiorización de las políticas, documentos y productos generados con el apoyo del contratista, se utilizarán metodologías lúdicas que permitan la vivencia y aplicabilidad directa de los aspectos allí denotados.

ACTIVIDADES:

1. Elaborar un Plan de Gestión para el cambio, en donde se proponga una visión general compartida y una estrategia para ejecutar las etapas de formulación e implementación del rediseño organizacional, en especial, teniendo en cuenta la afectación que se genera para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, así como su interrelación con los demás procesos definidos en la Entidad.
2. Socializar y comunicar la visión y la estrategia de cambio, a partir del desarrollo de las actividades definidas en el Plan de Gestión para el Cambio.
3. Realizar las jornadas de sensibilización y socialización requeridas para la apropiación del proceso de Rediseño y Modernización Organizacional de la entidad.

- Apoyar la conformación del grupo de agentes del cambio, compuesto por funcionarios que se destaquen por su liderazgo y su experiencia y que representen diferentes áreas y niveles de la Entidad.

- Realizar seguimiento y evaluación del Plan de Gestión del Cambio, contemplando las metas a corto plazo que permitan presentar victorias que motiven y generen confianza en que el proceso de cambio, se ha iniciado y continuará.

PRODUCTO (S):

- ✓ Plan de Gestión para el cambio
- ✓ Registros de asistencia de las jornadas de trabajo, donde se realicen las actividades definidas en el Plan de Gestión para el cambio.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MÍNIMO

1. DIRECTOR DE PROYECTO

Entre sus funciones están:

a. Tendrá a su cargo la responsabilidad por la dirección de todas las etapas del proceso de Rediseño Organizacional.
b. Diseñar los instrumentos metodológicos que le permitan dar cumplimiento a los elementos del estudio técnico, de acuerdo con lo definido en la Guía Metodológica para el Rediseño Organizacional expedida por la Función Pública, en su versión 2018.
c. Es la línea de comunicación entre el contratista y la entidad.
d. Es el responsable de todo el equipo consultor y sus apoyos
e.

2. PROFESIONALES DE PROCESOS

Entre sus funciones están:

a. Realizar el análisis técnico de los antecedentes y de la actual estructura administrativa.
b. Aplicar y analizar los instrumentos metodológicos que le permitan identificar la realidad de la estructura administrativa, cargas laborales, modelo de operación por procesos, entre otros, en cumplimiento de las disposiciones legales y directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la materia.
c. Consolidar la diferente información que se requiere en el componente técnico en sus etapas de diagnóstico, desarrollo, presentación, aprobación y aplicación de la nueva estructura administrativa y el Modelo de Operación por Procesos y Procedimientos.

3. PROFESIONAL FINANCIERO

Entre sus funciones están:

a. Realizar la recopilación y análisis de toda la información relacionada con los antecedentes financieros de la estructura administrativa, vigente en la Entidad.
b. Aplicar y analizar los instrumentos metodológicos que le permitan identificar la realidad de la estructura financiera de la Entidad y las proyecciones para los próximos 4 años, de acuerdo con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la materia.
c. Consolidar la diferente información que se requiere en el componente financiero en sus etapas de diagnóstico, desarrollo, presentación, aprobación y aplicación de la nueva estructura administrativa.

4. PROFESIONAL JURÍDICO

Entre sus funciones están:

a. Realizar la recopilación y análisis de toda la información antecedentes jurídicos de la estructura administrativa.
b. Compilar los documentos que hacen parte del Estudio, diagnostico, planeación y presentación de la estructura organizacional de la Entidad.
c. Realizar el análisis Jurídico, de las situaciones administrativas de la planta de personal.
d. Diseñar y elaborar todos los actos administrativos necesarios para la presentación, aplicación y puesta en marcha de la nueva estructura administrativa de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
e. Elaborar el componente Jurídico del Estudio Técnico, en sus etapas de investigación, diagnostico planeación, presentación, aprobación y aplicación de la estructura administrativa.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores (ras)
3. Informar oportunamente a la Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a la supervisión un cronograma de trabajo con la firma del acta de inicio del contrato.
2. Dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las directrices de la función pública y la Ley.
3. Dar cumplimiento a las actividades y productos establecidos en el numeral **2.3 METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA**
4. Identificar en la planta actual los nuevos empleos requeridos, a partir del desarrollo del estudio de cargas laborales, revisar las historias laborales, identificar la planta de empleos que no generan valor productivo a los procesos y los empleados que han cumplido o están próximos a cumplir con las condiciones de edad y aportes al sistema de pensiones, con lo cual se determina la planta transitoria de pensionables.
5. Identificar la capacidad financiera con la que cuenta la Alcaldía Municipal de El Espinal para implementar la optimización de la estructura organizacional propuesta.

6. Realizar una revisión de las categorías de empleos y la escala salarial actual, con el objetivo de actualizarlas de conformidad con el marco normativo vigente.
7. Entregar una propuesta de optimización de la estructura organizacional y la planta de personal de la ***Alcaldía Municipal de El Espinal***.
8. Realizar un Análisis de Capacidad Institucional, actualizando el Modelo de Operación por Procesos, de manera articulada con la propuesta de Estructura Organizacional y Planta de Personal, en el marco de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
9. Actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, verificando y asegurándose de que este manual se ajuste a la normatividad vigente.
10. Realizar la proyección de los actos administrativos necesarios para la implementación del Rediseño Organizacional.
11. Realizar reuniones con los líderes de los procesos identificados en el mapa de procesos para revisar normatividad vigente, los resultados de la medición de cargas laborales, así como las políticas de operación del MIPG para la actualización de la estructura organizacional y la planta de personal.
12. Contar con todos los medios humanos, logísticos, transporte, prestacionales que correspondan para cumplir el objeto del contrato y su alcance.
13. Las demás que correspondan para cumplir con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información como el catastro oficial de redes y los elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá el **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) DE TALENTO HUMANO**, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima,

antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL – Tolima. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en cuatro pagos iguales de la siguiente manera

UN PRIMER PAGO; equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para el mismo y perfeccionamiento, y la debida entrega a satisfacción de la Alcaldía Municipal de El Espinal de los siguientes productos:

a. Plan de trabajo general y cronograma especifico

b. Diagnostico institucional de la Alcaldía Municipal de El Espinal

c. Análisis de la estructura organizacional vigente y formulación de la propuesta (naturaleza, ubicación y funciones de las dependencias)

UN SEGUNDO PAGO; equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para el mismo y la debida entrega a satisfacción de la Alcaldía Municipal de El Espinal de los siguientes productos:

a. Estudio de medición de cargas laborales (100% de los actuales empleos)

b. Evaluación de la planta de empleos actual (empleos, perfiles, competencias, requisitos mínimos)

c. Entrega de los productos establecidos en el numeral 2.3 METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA - ETAPA 1. DIAGNÓSTICO Y PREPARACION

UN TERCER PAGO; equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para el mismo y la debida entrega a satisfacción de la Alcaldía Municipal de El Espinal de los siguientes productos:

a. Análisis de viabilidad financiera para la nueva planta de empleos

b. Evaluación de la escala salarial vigente y diseño de nueva escala salarial

c. Análisis de Capacidad Institucional, incluyendo la actualización del Modelo de Operación por Procesos.

d. Entrega de los productos establecidos en el numeral 2.3 METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA - ETAPA 2. DISEÑO

UN CUARTO PAGO, o pago final, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para el mismo y la debida entrega a satisfacción de la Alcaldía Municipal de El Espinal de los siguientes productos:

a.Estudio Técnico para el Rediseño Organizacional, consolidado con sus respectivos anexos, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Rediseño para Entidades Territoriales definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, versión 2018.

b. Manual de funciones, competencias laborales y de requisitos mínimos con la siguiente información:

- Diseño de los perfiles de los empleos (denominación, naturaleza, ubicación, nivel jerárquico, jefe inmediato, conocimientos y destrezas, competencias)
- Distribución de funciones para cada empleo
- Formación académica de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento y expresada como producto del estudio en el Sistema Nacional De Información De La Educación Superior y Sistema De Información De La Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano SNIES, pertinente para cada empleo.
- Experiencia (laboral, relacionada, especifica, profesional, etc.)
- Equivalencias (entre formación académica y experiencia recíprocamente)

c. Proyección de los actos administrativos de Estructura Organizacional, Categorías de Empleos y Escala Salarial, Planta de Personal y Manual de Funciones.

d. Entrega de los productos establecidos en el numeral 2.3 METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA - ETAPA 3. IMPLEMENTACION

e. Registros de asistencias y/o Actas de Reunión con el equipo directivo, líderes de los procesos, Organizaciones Sindicales, Comisión de Personal, Concejo Municipal (si aplica) para el levantamiento de información, diseño y sustentación del Rediseño Organizacional.

f. Guías o Procedimientos para la selección del personal, en el marco de los lineamientos definidos por la normatividad vigente para los empleados públicos (Ley 909 de 2004) y Trabajadores Oficiales (Ley 6ª. de 1945), en caso de existir.

Para cada pago, se debe contar previamente aprobados los siguientes requisitos:

1. Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato.

2. Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022.** **Contratos y sus adiciones …..4%**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022.** **Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato**
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022.** **El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico**
RETENCIÓN EN LA FUENTE	

Estatuto Tributario	**1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.**
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($198.730.000),** incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal 2023000013 Rubro. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1103-RB I.C.L.D. (50.000.000,oo), de los cuales se afectara la suma: **$49.286.156**, de la fuente: 260404-RB SGP LIBRE INVERSION por valor de **$149.443.844** la cual se afectara en su totalidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. – En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: * Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de El Espinal, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. * Las multas serán impuestas por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la obra contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato**. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso

fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.

3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.
6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio. El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías. **PARÁGRAFO**. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Pliego de Condiciones. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** CRA 7 N° 14-23 Oficina 507 ED. ALEJANDRIA – Barrio Centro Ibagué.

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.

Proyecto: María Alejandra González Liévano – Abogada D.A.C
Revisó: Juan Gabriel Lara Gonzalez– Director Administrativo de Contratación
Aprobó: María Margarita Rueda Abraham– Asesora D.A.C